



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

Dirección Xeral de Calidade Ambiental
e Cambio Climático

SERVICIO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL

MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambio
1	13/04/2020	Actualización derivada del Decreto 7/2020, de 9 de enero , de inspección ambiental de Galicia.

Realización:	Revisión:	Aprobación:
José Francisco Alonso Picón María José Blanco Lousame Rubén Rodríguez Escobar Laura Roel Mosquera Lino Enrique Fontán Guiao Iria Soto González	José Francisco Alonso Picón Manuel Vázquez Hernández	José Francisco Alonso Picón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	2 de 42

INDICE

0	ACRÓNIMOS	4
1	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1	Marco normativo	6
1.2	Funciones y objetivos	6
1.2.1	Funciones de la Inspección Ambiental.....	6
1.2.2	Objetivos de las inspecciones ambientales... ..	6
1.3	Principios que rigen el ejercicio de la función inspectora.....	7
1.4	Redes en materia de inspección ambiental	7
1.4.1	IMPEL (Implementation and Enforcement of Environmental Law).....	8
1.4.2	REDIA (Red de Inspección Ambiental de España)	11
1.5	Definiciones.....	13
2	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	15
3	PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	16
3.1	Contenido mínimo.....	16
3.2	Seguimiento y revisión	17
4	PROGRAMAS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	17
4.1	Contenido mínimo	18
4.2	Subprogramas de inspección ambiental	18
4.3	Seguimiento y revisión	19
5	RIESGOS AMBIENTALES.....	19
5.1	Evaluación de riesgos ambientales de inspecciones programadas o prefijadas	20
5.2	Evaluación de riesgos ambientales de inspecciones no programadas o no prefijadas	20
6	La FUNCIÓN INSPECTORA	20
6.1	Facultades del personal inspector ambiental.....	21
6.2	Deberes del personal inspector ambiental.....	22
6.3	Formación y calificación	22
6.3.1	Formación inicial y calificación	23
6.3.2	Formación continua y recalificación	23
6.4	Coordinación con otras unidades y organismos	23
6.4.1	Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia (UPA)	24
6.4.2	Guardia Civil: Seprona y Guardia Civil de Tráfico	25

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	3 de 42

6.4.3	Laboratorio de Medio Ambiente de Galicia (LMAG)	25
6.4.4	ECAH – Empresa colaboradora de la administración en materia de residuos	26
6.4.5	Autoridades competentes en materia de aguas, SEVESO, REACH, Sandach,... ..	26
6.4.6	Administración General del Estado.....	26
6.4.7	IGAMAOT	27
7	ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	27
7.1	Clases de inspecciones ambientales	27
7.1.1	En función de la existencia o no de una programación preestablecida	27
7.1.1.1	Inspecciones prefijadas o programadas	27
7.1.1.2	Inspecciones no prefijadas o no programadas	28
7.1.2	En función del momento en el que se realizan	28
7.1.2.1	Previas al otorgamiento de una autorización	28
7.1.2.2	De oficio durante el funcionamiento de una actividad	28
7.1.2.3	En virtud de denuncia	29
7.1.3	En función de la tipología de las instalaciones o actividades inspeccionadas	29
7.1.3.1	Actividades o instalaciones sometidas a la normativa IPPC	29
7.1.3.2	Actividades o instalaciones no sometidas a la normativa IPPC	30
7.1.3.3	Traslados transfronterizos de residuos	30
7.2	Actuaciones informativas	30
7.3	Coordinación y recursos de la Inspección Ambiental.....	30
7.4	Ejercicio de las inspecciones ambientales in situ	32
7.5	Documentación derivada de la actuación del personal inspector ambiental	32
7.5.1	Actas de inspección ambiental	32
7.5.1.1	Contenido de los actas de inspección	33
7.5.1.2	Validez de los hechos constatados en los actas de inspección	34
7.5.2	Informes derivados de las inspecciones ambientales	34
8	OTRAS ACTUACIONES DE La INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	35
8.1	Responsabilidad medioambiental	35
8.2	Plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental de la Comunidad Autónoma de Galicia (Plan CAMGAL)	36
Anexo I	TIPOS DE INSPECCIÓN	37
Anexo II	CÓDIGOS DE INSPECCIÓN	38

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	4 de 42

0. ACRÓNIMOS

AAI	Autorización Ambiental Integrada
CAPCA	Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera
CCAA	Comunidades Autónomas
CMA	Consellería competente en materia de medio ambiente
COVs	Compuestos orgánicos volátiles
DI	Directiva 2010/75/UE de Emisiones Industriales
GAIA	Plataforma gallega de información ambiental
IGAMAOT	Inspeção-Geral de la Agricultura, del Mar, del Ambiente y del Ordenamiento Territorio
IMPEL	Red de autoridades ambientales de inspección de los Estados Miembros y del Espacio Económico Europeo
IPPC	Prevención y Control Integrados de la Contaminación
IRAM	Índice de riesgo ambiental
LMAG	Laboratorio de Medio Ambiente de Galicia
LRMA	Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental
MMA	Ministerio competente en materia de medio ambiente
MTDs	Mejores Técnicas Disponibles
HUECA	Organismo de Control Autorizado
PRTR	Registro de emisiones y fuentes contaminantes
REACH	Reglamento 1907/2006 de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas
REDIA	Red de Inspección Ambiental de España
REGAD	Registro gallego de emisiones
RXPXRG	Registro general de productores y gestores de residuos de Galicia
SIRGA	Sistema de información de residuos de Galicia
SXC	Sistema de gestión de calidad UNE-EN-ISO 9001:2015
UPA	Unidad de Policía Autonómica
XT	Jefatura territorial

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	5 de 42

1 INTRODUCCIÓN

La Constitución española, haciéndose eco de una profunda demanda social, reconoce en su artículo 45, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente idóneo para el desarrollo de la persona, el deber de conservarlo, así como el deber de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales para promover y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Desde la creación en el año 1997 de la Consellería de Medio Ambiente, la Inspección Ambiental se fue consolidando en una estructura estable y especializada con el fin de garantizar que la aplicación del cumplimiento de la legislación de protección del medio ambiente sea cada vez más eficaz y acorde con los tiempos actuales. En los últimos años el inspector ambiental además de la tarea de inspeccionar, lleva a cabo una labor de información a las instalaciones para que conozcan sus deberes y responsabilidades medioambientales, potenciando una cultura medioambiental en las actividades tendente a fomentar los sistemas de autocontrol y gestión medioambiental.

En el año 2000, como cumplimiento de un compromiso adquirido y necesario para la gestión de la inspección ambiental, se elaboró un Plan de Inspección Ambiental como una herramienta de consulta con criterios, objetivos, subprogramas para la consecución de metas y tiempos, y un ejercicio final de evaluación de resultados.

La Recomendación de 4 de abril de 2001 es la primera norma que establece, a nivel comunitario, unos criterios mínimos que deberán aplicarse en la organización, realización, seguimiento y publicación de los resultados de esas tareas para cumplir y facilitar de esa manera la aplicación y el cumplimiento más coherentes del derecho comunitario en materia de medio ambiente en todos los estados miembro.

A lo largo de estos años, se fueron elaborando distintos planes como herramientas de gestión y de programación de las inspecciones a realizar anualmente en la comunidad autónoma dentro del espíritu de mejora continuada de la Inspección Ambiental, tratando de garantizar la mejor eficacia de los recursos disponibles.

Los objetivos de este Manual son:

- Establecer unos criterios claros de actuación con el objetivo de que sirvan de guía para el trabajo de la inspección ambiental.
- Unificar y coordinar el trabajo de los diferentes servicios que comprende la inspección ambiental en Galicia y su coordinación con otros organismos colaboradores para evitar duplicidades de actuación.
- Servir de documento principal para el Sistema de Gestión de Calidad (UNE-EN ISO 9001:2015) implantado en la Inspección Ambiental de Galicia.
- Proporcionar un documento base para elaborar los procedimientos del módulo de inspección ambiental existente en la plataforma informática GAIA, con el objetivo final de fomentar la relación telemática tanto con los diferentes servicios de la CMA como con las actividades a inspeccionar, intentado conseguir una

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	6 de 42

mejor comunicación y una mayor eficiencia, celeridad y transparencia de las actuaciones desenvueltas en materia de inspección ambiental y dirigidas a la prevención o minimización del impacto ambiental de las actividades.

La Inspección Ambiental de Galicia pone a disposición del público el resultado de su actividad en la página web de la CMA:

[ACCESO PORTAL WEB DE La INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA](#)

1.1 Marco normativo

La normativa ambiental, dictada en los ámbitos europeo, estatal y autonómico establece una serie de deberes que deben observarse por los administrados en todo momento, así como previsiones específicas en materia de organización, realización, seguimiento y publicación de los resultados de las tareas desenvueltas por la Inspección Ambiental..

En el Plan de inspección ambiental y en los Programas de inspección ambiental se recoge el listado de la normativa que en cada momento se encuentra en vigor y que establece previsiones que resultan aplicables a la Inspección Ambiental de Galicia, bien por establecer deberes aplicables a los administrados y cuyo cumplimiento debe comprobar la inspección ambiental, bien por establecer deberes sobre la propia organización o funcionamiento de la inspección ambiental.

Al respecto cabe destacar la Ley 1/1995, de 2 de enero , de protección ambiental de Galicia y el Decreto 7/2020, de 9 de enero , de Inspección Ambiental de Galicia, que recogen el régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Inspección Ambiental de Galicia.

1.2 Funciones y objetivos

1.2.1 Funciones de la Inspección Ambiental.

La función de la Inspección Ambiental consiste en el control y vigilancia de aquellas actividades e instalaciones susceptibles de afectar negativamente al medio ambiente, a los efectos de comprobar su adecuación a la normativa ambiental, verificar el cumplimiento y la eficacia de las condiciones establecidas en los instrumentos preventivos ambientales, contribuir a mejorar el comportamiento ambiental de las instalaciones y actividades y, en su caso, constatar hechos que habían podido ser constitutivos de infracción administrativa o de delito ambiental.

1.2.2 Objetivos de las inspecciones ambientales

Por lo que alcanza a los objetivos estratégicos de las inspecciones ambientales, podemos destacar los siguientes:

- ☐ Potenciar una cultura medioambiental en las actividades fomentando los sistemas de autocontrol o gestión medioambiental y el enfoque preventivo.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	7 de 42

- ☐ Reducir el impacto de las actividades en medio ambiente, mediante acciones que tiendan a conseguir una mejora medioambiental a través de la prevención y el control de los incumplimientos, que impliquen un mayor riesgo para las personas y el medio ambiente.
- ☐ Promover la calidad, competencia técnica y mejora continua.
- ☐ Asignar los recursos disponibles mediante un sistema de gestión de las prioridades, que se deberán materializar mediante una evaluación de riesgos medioambientales, adecuando de este modo, la carga de las inspecciones prefijadas a la actual coyuntura socio-económica, a los escenarios presupuestarios previstos en los próximos años y a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, que se irán definiendo anualmente en programas de inspección ambiental.

1.3 Principios que rigen el ejercicio de la función inspectora

El ejercicio de la función de inspección ambiental tiene como fin garantizar el derecho a disfrutar de un medio ambiente idóneo para el desarrollo de la persona y el deber de utilización racional de los recursos naturales.

En el desarrollo de la inspección ambiental deben observarse los principios de coordinación, colaboración entre las diferentes administraciones públicas, eficacia y celeridad. Además, las administraciones públicas ajustarán sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración según se establece en el art. 4.1 del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia.

En el ejercicio de la función inspectora ambiental, y con el objeto de conseguir una efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Inspección Ambiental de Galicia coordinará su actuación con la de aquellos otros órganos o entidades con competencias en materia de inspección ambiental de manera que, cuando deba actuar personal de diversos órganos o entidades para realizar comprobaciones ambientales de una misma instalación o actividad, éstas se hagan de forma conjunta e integrada.

En todo caso, se ajustarán sus actuaciones a los principios de información mutua y de cooperación, estableciendo los mecanismos de colaboración que se estimen pertinentes, para el adecuado ejercicio de las funciones de inspección ambiental.

En esta línea, pueden suscribirse convenios de colaboración entre la CMA y las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, autonómicas o locales a los efectos de la realización de labores de inspección ambiental

Con la finalidad de conseguir un mejor desarrollo de las funciones inspectoras y potenciar la colaboración y el intercambio de información entre las distintas autoridades competentes en materia de inspección ambiental tanto a nivel comunitario como estatal, la Inspección Ambiental de Galicia participa en la Red de autoridades ambientales de inspección de los Estados Miembros y del Espacio Económico Europeo (IMPEL) y en la Red de inspección ambiental de España (REDIA).

1.4 Redes en materia de inspección ambiental

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	8 de 42

Actualmente existen dos redes en materia de inspección ambiental de las que forma parte la Inspección Ambiental de Galicia: IMPEL y REDIA.

1.4.1 IMPEL (Implementation and Enforcement of Environmental Law)



IMPEL es una red de intercambio de información en el área de implantación y cumplimiento de la legislación ambiental europea y de desarrollo de estrategias prácticas comunes.

Esta red está constituida por autoridades ambientales de la Unión Europea que desean intercambiar información y por la Comisión Europea.

La red IMPEL promueve el intercambio de información y experiencias y el desarrollo de una mayor consistencia en el método para la implantación, aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental, con especial atención en la legislación ambiental comunitaria.

Entre los documentos que presentan mayor interés para la inspección ambiental podemos señalar los siguientes:

- ☐ Management Reference Book for Environmental Inspectorates (1999).
- ☐ Step by step Guidance Book was developed on planning and prioritising of environmental inspections (conocido como “Doing the right things” Guidance Book”).
- ☐ Setting targets & Performance Monitoring.
- ☐ Easytools – Risk Assessment Guidance Book.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	9 de 42

- ☐ Environmental inspections of industrial installations in accordance with the Industrial Emissions Directive (IED).
- ☐ Impel Review Initiative (IRI).

- ☐ Guidance fuer the implementation of the IED in planning and execution of inspections.
- ☐ Linking the implementation of the Water Framework Directive to the implementation of the IPPC.

Estos documentos y toda la información sobre la Red IMPEL se encuentran en la página web: <http://impel.eu/>

La participación de Galicia en los proyectos llevados a cabo en IMPEL se encuentra disponible en la página web de la Inspección Ambiental.

Dentro de los documentos elaborados por IMPEL está el ciclo de la inspección ambiental, documento que se sigue actualmente en la Inspección Ambiental de Galicia y que se describe a continuación: **CICLO DE LA INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

El ciclo de inspección ambiental consta de siete (7) etapas:

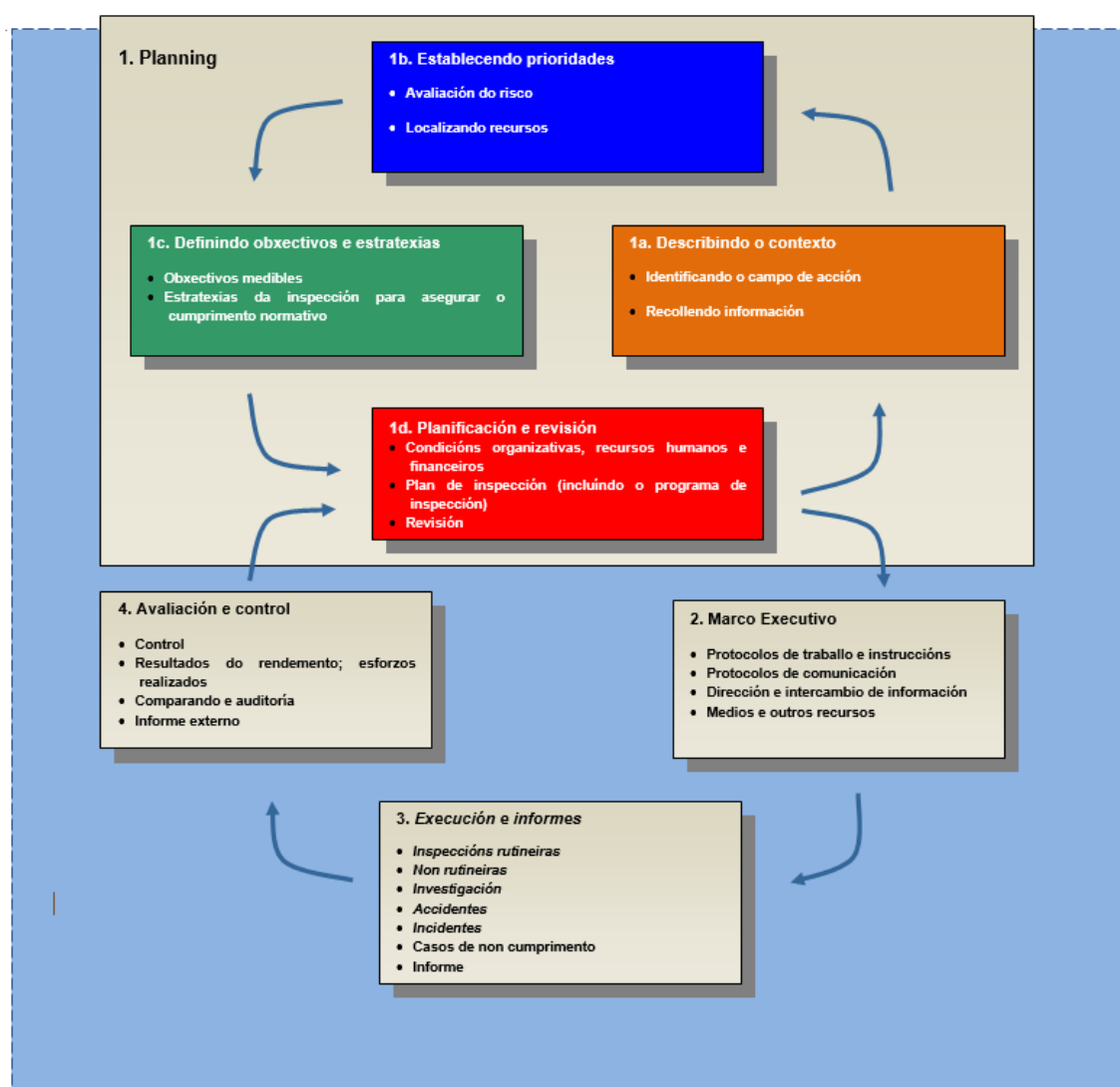
1. Describir el contexto.
2. Establecer prioridades.
3. Definir objetivos y estrategias.
4. Planificar y revisar el marco inicial.
5. Realizar la inspección.
6. Ejecutar y presentar informes. Monitorizar.
7. Evaluación.

Las etapas 1, 2, 3 y 4 forman el proceso de planificación, que es un proceso cíclico, ya que la revisión del Plan de Inspección (carácter plurianual) puede conducir al desarrollo de un nuevo Plan de Inspección o modificar el existente.

Las etapas 5, 6 y 7 tienen lugar en cada programa de inspección ambiental (de carácter anual) de acuerdo con las directrices del Plan de Inspección plurianual. **Estas fases proporcionan un atribuirte a la revisión del plan de inspección.**

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	10 de 42

En el siguiente esquema se combinan los dos conjuntos de etapas :



Esquema do ciclo da inspección medioambiental.

La primera etapa en este proceso cíclico es "describir el contexto" (cuadro 1 en la figura). Esta parte establece el ámbito de aplicación del Plan de Inspección.

La segunda etapa es "establecer prioridades" (cuadro 1b en la figura). Esta etapa comienza con una evaluación de riesgos, evaluación que se traducirá en una lista de instalaciones o actividades que están en el

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	11 de 42

ranking y clasificadas. En resumen, lo que va a obtener la atención necesaria (y que grado) y lo que no lo hará. El final de este paso son las prioridades enumeradas (por un período especificado) y es la entrada para el siguiente paso.

La tercera etapa es "Definir objetivos y estrategias" (cuadro 1c en la figura). Dentro de este paso la autoridad de control identifica los objetivos y metas de inspección. Estos objetivos y metas se pueden presentar cuantitativamente y/o cualitativamente. Cuando claro está lo que se quiere lograr, se pueden definir o modificar las estrategias de inspección con el fin de cumplir con los objetivos y metas. La salida de este paso, los objetivos, las metas que se pueden medir y las estrategias de inspección, es la entrada del siguiente paso.

La cuarta etapa es "Planificar y revisar " (cuadro 1d en la figura). El Plan de Inspección ambiental se desenvuelve en este paso. El Plan de Inspección abarca un período de tiempo definido, describe y explica las medidas adoptadas en el cuadro 1a, 1b y 1c. Parte del Plan de Inspección es un Programa de Inspección. El Programa de Inspección puede presentarse como un anexo de trabajo para el Plan de Inspección, o como un documento separado a lo que se hace referencia en el Plan de Inspección.

La quinta etapa es "El marco de ejecución" (cuadro 2 en la figura). Antes de llevar a cabo las inspecciones *in situ*, hay que asegurarse de que se cumplen todas las condiciones necesarias y debe de contarse con idóneos procedimientos e instrucciones, competencias y herramientas de trabajo.

La sexta etapa es "Ejecutar y presentar informes" (cuadro 3 en la figura). En este paso se realiza el trabajo de inspección. Se llevan a cabo las inspecciones rutinarias y no rutinarias y como resultado final se realizan los informes de resultados. Los datos sobre las inspecciones que se llevan a cabo y sus resultados y seguimiento tienen que ser guardados y estar disponibles en una base de datos adecuados a los objetivos buscados.

La séptima etapa del proceso es "Supervisar el rendimiento" (cuadro 4 en la figura). Para asegurarse de que se cumplen los objetivos y metas se debe monitorizar la salida (¿llevamos a cabo las actividades previstas?) y el resultado (¿cuáles fueron los efectos de nuestras actividades?). Anualmente se elabora una memoria de la inspección ambiental. En esta memoria se detallan los subprogramas y las inspecciones realizadas en ese año y los resultados y conclusiones conseguidas para cada subprograma. Esta información se utilizará para la revisión de los Planes y para informar a los diferentes grupos de interés; por ejemplo, al gobierno, al Parlamento, a la Comisión Europea, al público en general, etc.

1.4.2 REDIA (Red de Inspección Ambiental de España)

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	12 de 42



REDIA se crea como un instrumento de cooperación entre el Estado español y las Comunidades Autónomas en materia de inspección ambiental con la misión de contribuir a la protección del medio ambiente a través del desarrollo y mejora permanente de la inspección ambiental.

El objetivo del proyecto REDIA consiste en el establecimiento de una red estatal en materia de inspección ambiental, orientada a la creación de un instrumento fundamentalmente técnico que permita compartir la amplia experiencia en las actividades de inspección entre las distintas Comunidades Autónomas, establecer foros de participación, intercambio de información técnica y articular la participación de las diferentes comunidades autónomas de la Red IMPEL, dentro del ámbito de las inspecciones ambientales.

REDIA se integra por los responsables de la Inspección Ambiental de las Comunidades Autónomas en razón de su competencia en este ámbito, participando el MMA en calidad de Secretaría.

Reunión de REDIA



 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	13 de 42

REDIA cuenta con estatutos propios, que incluyen como órganos el Plenario y el Comité ejecutivo.

El Plenario está constituido por todos los miembros de la Red y se reúne por lo menos una vez al año para aprobar el informe anual de actividades del año anterior y el plan anual de actividades del siguiente ejercicio, que incluye los nuevos proyectos a desarrollar. En las reuniones del plenario se presentan los trabajos realizados en los proyectos finalizados los años anteriores y las actividades desenvueltas por el Comité ejecutivo.

El Comité ejecutivo lo forman cinco comunidades autónomas y el Presidente. Su misión principal es promover la realización de actividades.

Por último están los grupos de trabajo de REDIA que se encargan de definir el alcance y contenido de los proyectos, el desarrollo de los mismos y la presentación de los resultados obtenidos.

Toda la información de REDIA se encuentra en la página web: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/medio-ambiente-industrial/inspeccion-ambiental/>

La participación de proyectos llevados a cabo en REDIA se encuentra disponible en la página web de la Inspección Ambiental.

Un resumen de REDIA siguiente póster, CONAMA 2014:



redia

Escobar, E. Mallada, M.J.

REDIA: RED DE INSPECCIÓN AMBIENTAL
Instrumento para la cooperación e intercambio de experiencias entre administraciones

ORIGEN Y FINALIDAD

Nace en Galicia, en el año 2008, tras un intercambio de experiencias entre CCAAs sobre temas de inspección ambiental.

Su finalidad es contribuir a la protección del Medio Ambiente a través de la herramienta de la Inspección ambiental.

Persigue la mejora continua de las inspecciones ambientales que se llevan a cabo en las instalaciones industriales.

OBJETIVOS

Intercambio de información y experiencias entre los responsables ambientales de las CCAA.

Canalizar la participación de las CCAA en la Red Europea IMPEL.

Contribuir a la mejora de la organización y desarrollo de los sistemas de inspección ambiental.

Fomentar y facilitar la formación específica y el entrenamiento de los inspectores y agentes de la autoridad ejecutores de la inspección ambiental.

ESTRUCTURA

Plenario: aprueba los estatutos y decide las líneas estratégicas de la Red. Se reúne al menos una vez al año. Constituido por los responsables de la inspección ambiental de las CCAA.

Comité Ejecutivo: se encarga de la gestión ordinaria de la red y de la ejecución de los acuerdos que se deciden en el Plenario. Actualmente formado por Galicia, Extremadura, Cataluña, La Rioja y Madrid.

Secretaría: MAGRAMA. Da asistencia al Plenario, Comité Ejecutivo y a los participantes de la red. Es asumida por el MAGRAMA.

FUNCIONAMIENTO

Las actividades de la red se desarrollan, bajo la estructura de proyectos.

Los proyectos se aprueban en el Plenario. Cada proyecto ha de contar con la participación, como mínimo, de tres miembros de la red y está liderado por un Coordinador de Proyecto.

Se intercambia información y se resuelven dudas a través de un foro.

Se realizan video-conferencias para tratar temas concretos.

PROYECTOS DESARROLLADOS -AÑO 2013-

Transposición y desarrollo del artículo 23 de la Directiva de Emisiones Industriales (DEI), a través de 2 proyectos:

- Proyecto 1.- Redacción del texto para la transposición de la DEI
- Proyecto 2.- Implementación de las obligaciones de inspección establecidas en el Real Decreto 815/2013.

2.1.- Esquema común para la elaboración de planes y programas en las CCAAs.

2.2.- Desarrollo de una herramienta para determinar la frecuencia de inspección basada en un análisis del riesgo ambiental de las instalaciones.

2.3.- Elaboración de una plantilla común para los informes de inspección.

Galicia en los proyectos llevados a cabo en REDIA se encuentra disponible en la página web de la Inspección Ambiental.

se plasma en el siguiente póster, CONAMA 2014:

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	14 de 42

1.5 Definiciones

Las definiciones empleadas son las recogidas en el Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia:

☐ Acta de inspección ambiental

Documento elaborado por el personal que ha encomendado el ejercicio de las funciones de inspección ambiental y en el cual se recoge el resultado de esta.

☐ Campaña de inspección ambiental

Nivel de agregación en el que se agrupan las distintas actuaciones contempladas dentro de un mismo subprograma de inspección ambiental. Se distingue por el carácter flexible de su duración y la especificidad en cuanto a los aspectos ambientales a considerar o al tipo de actividad o instalación a inspeccionar.

☐ Inspección ambiental

Toda acción llevada a cabo con el objeto de comprobar, fomentar y asegurar la adecuación de las instalaciones y actividades a las condiciones contenidas en los instrumentos preventivos ambientales o en las normas ambientales, y controlar, en su caso, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas in situ, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de las técnicas empleadas y la adecuación de la gestión ambiental de las instalaciones y actividades, además de las que pueden llevar a cabo las unidades de IPPC y de residuos.

☐ Inspector/la ambiental

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	15 de 42

Personal funcionario autonómico acreditado por el órgano competente en materia de calidad ambiental para realizar inspecciones ambientales.

☐ Instrumento preventivo ambiental

La autorización ambiental integrada prevista en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, así como cualquier otra autorización, declaración, informe, declaración responsable o comunicación previa exigida por la normativa ambiental la una instalación o actividad susceptible de afectar negativamente el ambiente con la finalidad de evitar, minimizar o controlar cualquier efecto significativo que para el ambiente se pueda derivar de su funcionamiento.

☐ Plan de inspección ambiental

Conjunto de objetivos y actuaciones definidas por el órgano competente en materia de calidad ambiental, con carácter plurianual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la normativa ambiental aplicable.

☐ Programa de inspección ambiental

Documento ejecutivo de vigencia anual que recoge toda la información precisa para realizar las inspecciones ambientales que en él se incluyen y priorizan, así como la previsión de los recursos necesarios para su ejecución.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	16 de 42

☐ Sistema de inspección ambiental

Conjunto suficiente y acomodado de medios personales y materiales dependientes del órgano competente en materia de inspección ambiental para realizar con eficacia las labores de control e inspección ambiental, así como del ejercicio de la potestad sancionadora para garantizar un idóneo nivel de comprobación del cumplimiento ambiental.

☐ Subprograma de inspección ambiental

Nivel de agregación en el que se agrupan las actuaciones contempladas en el programa de inspección ambiental. Se distingue por su permanencia a lo largo del tiempo, por el carácter general de su contenido y porque puede incluir una o varias campañas de inspección.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Inspección Ambiental de Galicia abarca las instalaciones y las actividades de cualquier tipo que sean susceptibles de afectar negativamente el ambiente y que se encuentren o desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia. En concreto:

- ☐ Actividades sometidas a la normativa IPPC. Control e inspección de los condicionantes de la AAI. Desde la promulgación de la DI, esta es el área más importante de la Inspección Ambiental debido a la elevada regulación que tienen asociadas estas inspecciones en la normativa .
- ☐ Residuos. Control e inspección de las actividades e instalaciones recogidas en el Registro Gallego de Productores y Gestores de Residuos de Galicia. Estas inspecciones suponen un porcentaje elevado dentro del total de inspecciones realizadas.
- ☐ Traslados de residuos transfronterizos y traslados de residuos por carreteras de Galicia.
- ☐ Emergencias y/o incidentes que puedan dar lugar a amenaza inminente de daños ambientales.
- ☐ Denuncias ambientales. Comprobación de la veracidad de hechos denunciados y que puedan ser constitutivos de amenaza inminente de daño ambiental, delito ambiental o infracción administrativa. Una vez comprobada la veracidad de los hechos ambientales se da traslado también a los organismos sectoriales en todo a lo que afecten sus competencias.
- ☐ Atmósfera. Control e inspección de las instalaciones del **REGAD** – CAPCA y **REGAD** – COVs.
- ☐ Protección de la calidad de los suelos. Comprobación de las medidas establecidas por la administración ambiental.
- ☐ La evaluación de Impacto Ambiental. Inspección, previa cancelación de fianzas ambientales, para comprobación de la adopción de las medidas establecidas en la declaración de impacto ambiental.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	17 de 42

La Inspección Ambiental de Galicia realiza las inspecciones con los estándares establecidos en su sistema de gestión de calidad certificado UNE-EN ISO 9001:2015.

3. PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

El plan de inspección es *“el conjunto de objetivos y actuación definidas por el órgano competente en materia de calidad ambiental, con carácter plurianual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la normativa ambiental aplicable”*.

Se aprueban por la persona titular de la dirección general competente en materia de calidad ambiental, tienen carácter plurianual y vinculan lalo personal inspector ambiental.

El Plan de Inspección Ambiental de Galicia engloba los siguientes planes:

- ☐ Plan de inspección ambiental de instalaciones sometidas a la normativa IPPC.
- ☐ Plan de inspección ambiental de instalaciones no sometidas a la normativa IPPC.
- ☐ Plan de inspección ambiental de traslados transfronterizos de residuos de Galicia.

El Plan de Inspección Ambiental de Galicia en vigor se encuentra la disposición del público en la página web de la Inspección Ambiental de Galicia.

3.1 Contenido mínimo

El contenido mínimo del documento se establece en el art. 9 del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia:

- ☐ Una evaluación general de los problemas ambientales más importantes.
- ☐ La zona geográfica cubierta por el plan de inspección.
- ☐ Un registro de las instalaciones y actividades cubiertas por el plan distinguiendo, por lo menos, entre las instalaciones sometidas a la normativa de IPPC, las instalaciones no sometidas a la normativa de IPPC y los traslados transfronterizos de residuos.
- ☐ Una evaluación de los riesgos ambientales asociados a las instalaciones y actividades cubiertas por el plan.
- ☐ El procedimiento para elaborar los programas de las inspecciones ambientales.
- ☐ Los procedimientos de las inspecciones ambientales prefijadas o programadas y no prefijadas o no programadas.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	18 de 42

- ☐ Si fuere el caso, disposiciones sobre la cooperación entre los diferentes órganos responsables de la inspección.
- ☐ La información exigida por la normativa vigente en materia de traslados transfronterizos de residuos.

3.2 Seguimiento y revisión

Los planes de inspección ambiental tarde-noche objeto de revisión periódica, como mínimo, cada tres años y, cuando proceda, de actualización. Las modificaciones de entidad menor, se incorporan en los programas anuales correspondientes.

Las actuaciones que evidencian el despliegue, seguimiento, aprobación y revisión del dicho Plan se describe en los procesos operativos del Sistema de Gestión de la Calidad y en el propio documento del plan. El Procedimiento general de Planificación (PX-01) complementa este punto del Manual de Inspección.

El seguimiento de la ejecución del plan se realiza anualmente a través de las memorias de los programas de inspección y, de manera global, con la memoria ejecutiva del plan. Además, el propio plan establece los indicadores de seguimiento que se incorporan a las correspondientes memorias.

4. PROGRAMAS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

Los Estados miembros tienen el deber de planificar las inspecciones medioambientales de antemano, por lo que deben contar con programa/s de inspecciones medioambientales basados en los planes de inspección que cubran las instalaciones a controlar en todo su territorio. También deben recoger la frecuencias de inspección de cada tipo de instalación en base a la evaluación de su riesgo ambiental. Los programas también recogen los objetivos a conseguir dentro de la Inspección Ambiental de Galicia para asegurar la mejora continua.

El programa de inspección ambiental es *“el documento ejecutivo de vigencia anual que recoge toda la información precisa para realizar las inspecciones ambientales que en él se incluyen y priorizan, así como la previsión de los recursos necesarios para su ejecución.”*

Se aprueban por la persona titular de la dirección general competente en materia de calidad ambiental, tienen carácter anual y vinculan al personal inspector ambiental.

El contenido del programa se asimila a lo recogido en el plan de inspección:

- ☐ Programa de inspección ambiental de instalaciones sometidas a la normativa IPPC.
- ☐ Programa de inspección ambiental de instalaciones no sometidas a la normativa IPPC.
- ☐ Programa de inspección ambiental de traslados transfronterizos de residuos de Galicia.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	19 de 42

En base la cada programa de inspección se elaboran los calendarios internos de inspecciones programadas o prefijadas.

El Programa de Inspección Ambiental de Galicia vigente se encuentra a disposición del público en la página web de la Inspección Ambiental de Galicia.

4.1 Contenido mínimo

El contenido mínimo del documento se establece en el art. 11 del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia:

- ☐ La zona geográfica cubierta por el programa de inspección.
- ☐ Los objetivos del programa.
- ☐ Las instalaciones y actividades cubiertas por el programa.
- ☐ Los medios y recursos disponible.
- ☐ Las inspecciones prefijadas y no prefijadas.
- ☐ Su período de vigencia.
- ☐ Disposiciones específicas sobre su revisión.
- ☐ Los subprogramas de inspección ambiental y, si fuere el caso, las campañas de inspección ambiental que comprenden.
- ☐ Si fuere el caso, disposiciones sobre la cooperación entre los diferentes órganos responsables de la inspección.

4.2 Subprogramas de inspección ambiental

La aplicación de los programas de inspección se realiza a través de los subprogramas, que sirven para facilitar a labor inspectora. El resumen de la estructura de los subprogramas de inspección ambiental que se recoge en los programas de inspección:

- ☐ Programas a realizar por la Inspección Ambiental (inspectores ambientales):
 - i. Subprograma de inspecciones a actividades sometidas a IPPC:

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	20 de 42

➤ Inspecciones programadas o prefijadas la actividades con AAI en base a su riesgo ambiental (IRAM). Verificaciones ambientales.

➤ Inspecciones no programadas o no prefijadas la actividades sometidas a IPPC.

ii. Subprograma de inspecciones a actividades no sometidas a IPPC:

➤ Inspecciones programadas o prefijadas la actividades no IPPC: Campañas o sectores.

➤ Inspecciones no programadas o prefijadas la actividades no IPPC.

iii. Subprograma de inspecciones de traslados de residuos transfronterizos:

➤ Inspecciones programadas o prefijadas en operadores que importen/exporten residuos.

➤ Inspecciones programadas o prefijadas en puertos y fronteras.

➤ Inspecciones no programadas o no prefijadas de operadores, puertos y carreteras.

☐ Programas a realizar por la UPA:

i. Subprograma de inspecciones a actividades no sometidas a IPPC:

➤ Inspecciones programadas o prefijadas la actividades no IPPC: Campañas o sectores.

➤ Inspecciones no programadas o prefijadas la actividades no IPPC.

☐ Programa a realizar por la HUECA

i. Subprograma de inspecciones a actividades no sometidas a IPPC:

➤ Inspecciones programadas o prefijadas la actividades no IPPC: Campaña o sector en materia de residuos.

☐ Participaciones en proyectos de inspección nacional (REDIA) y de la UE (IMPEL).

4.3 Seguimiento y revisión

La revisión del programa se realiza semestralmente, en función de los trabajos realizados. En esta revisión se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, la evolución tanto de los distintos sectores afectados cómo de la normativa aplicable.

Las actuaciones que evidencian al despliegue, seguimiento, aprobación y revisión de los programas se describe en los procesos operativos del Sistema de Gestión de la Calidad, en el plan correspondiente y en el propio documento del programa. El Procedimiento general de Planificación (PX-01) complementa este punto del Manual de Inspección.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	21 de 42

El seguimiento de la ejecución del programa se realiza anualmente a través de las memorias de inspección. Además, el propio programa establece los indicadores de seguimiento que se incorporan a las correspondientes memorias y de los que se hace seguimiento periódico en el SXC.

5. RIESGOS AMBIENTALES

El objetivo general de los planes y programas de Inspección Ambiental de Galicia es la comprobación del grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambiental, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas a pesar de tener el deber, buscando como fin conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y asegurando un desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Nos programas se establecen unos objetivos específicos de inspecciones programadas o prefijadas y objetivos estimativos para las inspecciones no programadas o no prefijadas, con un programa de trabajo basado en una priorización y análisis de riesgos y de recursos (materiales y de personal), que permita conseguir las metas propuestas y realizar una evaluación de los resultados obtenidos.

Considerando esta priorización de las actuaciones de la Inspección Ambiental, la determinación de los operadores que serán inspeccionados se realiza en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales de las instalaciones correspondientes.

La determinación de la frecuencia de las visitas de inspección se realizará en función de la evaluación de riesgos ambientales incorporada al plan de inspección ambiental, del que derivan los correspondientes programas.

5.1 Evaluación de riesgos ambientales de inspecciones programadas o prefijadas

El Plan de Inspección Ambiental establece el procedimiento de evaluación de riesgos ambientales para las inspecciones programadas o prefijadas.

Los procedimientos, criterios y periodicidades de inspección son diferenciados y se encuentran dentro del plan de inspección ambiental vigente para:

- ☐ Instalaciones sometidas a la normativa IPPC: 1-3 años
- ☐ Instalaciones no sometidas a la normativa IPPC: 1-5 años
- ☐ Traslados transfronterizos de residuos de Galicia: 1-3 años

5.2 Evaluación de riesgos ambientales de inspecciones no programadas o no prefijadas

No aplica.

Son inspecciones que surgen a consecuencia de circunstancias o acontecimientos no previsibles, por lo que no están sometidas a una análisis sistemático de riesgos sino a una estimación en la carga de trabajo dentro de los programas de inspección.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	22 de 42

6. La FUNCIÓN INSPECTORA

La Inspección Ambiental de Galicia se organiza cómo una inspección integrada, siendo el ámbito objeto de inspección el conjunto de todas las materias ambientales y fomentando un equipo multidisciplinar.

La Inspección Ambiental de Galicia agrupa el Servicio de Intervención Ambiental de la CMA y el personal con funciones de inspección de los servicios de Calidad Ambiental de las XT.

El desarrollo de la inspección ambiental se recoge en el Capítulo III del Título II del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia.

El personal Inspector Ambiental es personal funcionario que tiene la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones e irá provisto de la acreditación correspondiente, emitida por el órgano competente en materia de calidad ambiental.

Para el ejercicio de sus funciones, el personal inspector ambiental podrá ser auxiliado y acompañado por asesores u otro personal técnico debidamente identificado que en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad ni disfrutarán de las facultades propias de ellos y que guardarán secreto respecto de los datos e informaciones que conozcan en el ejercicio de estas funciones.

Las inspecciones de instalaciones sometidas a la normativa IPPC así como las inspecciones previas al otorgamiento de una autorización ambiental se realizan exclusivamente por el personal inspector ambiental.

La función inspectora se complementa con la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia (UPA), que trabaja conjuntamente con la Inspección Ambiental..

Se podrá establecer algún subprograma a realizar por HUECA, en función de las necesidades existentes.

6.1 Facultades del personal inspector ambiental

Las facultades del personal inspector ambiental se recogen en el art. 25 del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia.

En el desarrollo de sus funciones de inspección ambiental, el personal inspector ambiental disfrutará de las siguientes facultades:

- ☐ Acceso a las instalaciones inspeccionadas que no sean domicilio particular, sin previo aviso y después de identificación.
- ☐ Capacidad de obtención de colaboración y auxilio administrativo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, autonómicas o locales, o de otros organismos e instituciones.
- ☐ Ir acompañado de personal asesor técnico, con labor meramente consultiva y sin condición de autoridad.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	23 de 42

- ☐ Hacerse acompañar en las visitas de inspección por la persona titular, por la persona representante o por el personal experto y técnico de la actividad o instalación inspeccionada.
- ☐ Acceder a toda la documentación e información que considere necesaria y sea acomodada para el cumplimiento de sus funciones.
- ☐ Efectuar notificaciones y realizar requerimientos de información y/o documentación o de actuaciones concretas para prevenir o evitar daños ambientales.
- ☐ Proceder a la toma de fotografías o a la grabación de imágenes mediante lo uso de drones o cualquier otro dispositivo electrónico, sin perjuicio del dispuesto en la normativa vigente en materia de secreto industrial y en materia de utilización civil de drones.
- ☐ Tomar muestras y practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere precisa, pudiendo solicitar asistencia para el muestreo y práctica de otras pruebas.

Cuando sea necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, se obtendrá el consentimiento de este o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

6.2 Deberes del personal inspector ambiental

Los deberes del personal inspector ambiental se recogen en el art. 26 del Decreto 7/2020 de inspección Ambiental de Galicia:

- ☐ Identificarse cómo tal y acreditar su condición de personal inspector.
- ☐ Proceder con el respeto y la deferencia debida a las personas interesadas.
- ☐ Informar a las personas interesadas de la clase de inspección, de sus derechos y deber en relación con los hechos objeto de la inspección, así como de la normativa aplicable a su actividad o instalación en materia ambiental.
- ☐ El levantamiento de un acta en relación con las actuaciones practicadas en el desarrollo de la inspección, comunicando las anomalías detectadas a la persona titular de las instalaciones o de la actividad o a quién la represente.
- ☐ Poner en conocimiento del órgano o autoridad competente a comisión de hechos que puedan ser constitutivos de amenazas inminentes de daños medioambientales, de daños ambientales, de infracciones administrativas o de delitos ambientales.
- ☐ Guardar secreto en relación con los datos e información que conozca en el ejercicio de sus funciones, respetando en todo momento los deberes derivadas de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

6.3 Formación y calificación

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	24 de 42

El Considerando 26 in fine de la Directiva 2010/75/UE señala que “Los Estados miembros deben velar por que se disponga de suficiente personal con los conocimientos y titulaciones necesarios para llevar a cabo las inspecciones con eficacia”.

Esta previsión es muy genérica, ya que no establece titulaciones ni conocimientos mínimos para el personal que realice inspecciones ambientales, dejando al criterio de cada Estado miembro a determinación de las especificaciones para el ejercicio de la inspección ambiental.

La normativa estatal y autonómica tampoco recoge previsiones específicas respecto a los conocimientos y titulaciones que se consideran necesarias para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Inspección Ambiental. Sin embargo, la complejidad técnica y la multitud de normativa ambiental, determinan la necesidad de que la Inspección Ambiental de Galicia esté formada por un grupo interdisciplinar de profesionales, con distinta formación, a los efectos de poder abarcar los distintos ámbitos que pueden ser objeto de inspección por parte de la administración ambiental.

Las titulaciones exigidas al personal de la Inspección Ambiental de Galicia se establece en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la CMA y está publicado en el DOG.

Adicionalmente, la Inspección Ambiental de Galicia cuenta dentro de su SXC con el PX-09 de Gestión de Personal que documenta el proceso de formación, calificación y recalificación del personal inspector.

6.3.1 Formación inicial y calificación.

El personal inspector ambiental recibirá una formación inicial con la correspondiente calificación para lo correcto ejercicio de la función inspectora.

La formación inicial se realizará segundo el recogido en el PX-09, en base a las siguientes modalidades:

- ☐ Curso de Inspección Ambiental.

Siempre que esté programada una edición del curso en el año de incorporación del personal.

- ☐ Formación teórico – práctica por parte del jefe de servicio correspondiente.

La formación práctica se basa en el acompañamiento y realización de inspecciones ambientales con inspectores cualificados y/o jefes de servicio.

La formación inicial habilita la calificación del personal inspector segundo el especificado del PX-09.

6.3.2 Formación continua y recalificación.

El volumen, la complejidad y la constante evolución de las normas que integran el derecho ambiental, objeto de control por la Inspección Ambiental de Galicia, determinan la necesidad de una formación continua idónea. Esta formación continua debe abarcar tanto aspectos técnicos como jurídicos y de nuevas tecnologías, con una periodicidad adecuada que aseguren el correcto ejercicio de la labor inspectora.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	25 de 42

La Inspección Ambiental de Galicia cuenta dentro de su SXC con un Plan de Formación anual donde se cubren las necesidades formativas de su personal a través de cursos de formación, jornadas, encuentros, etc.

El PX-09 recoge el programa de recalificaciones del personal inspector para garantizar la estandarización de los procesos de inspección ambiental.

6.4 Coordinación con otras unidades y organismos.

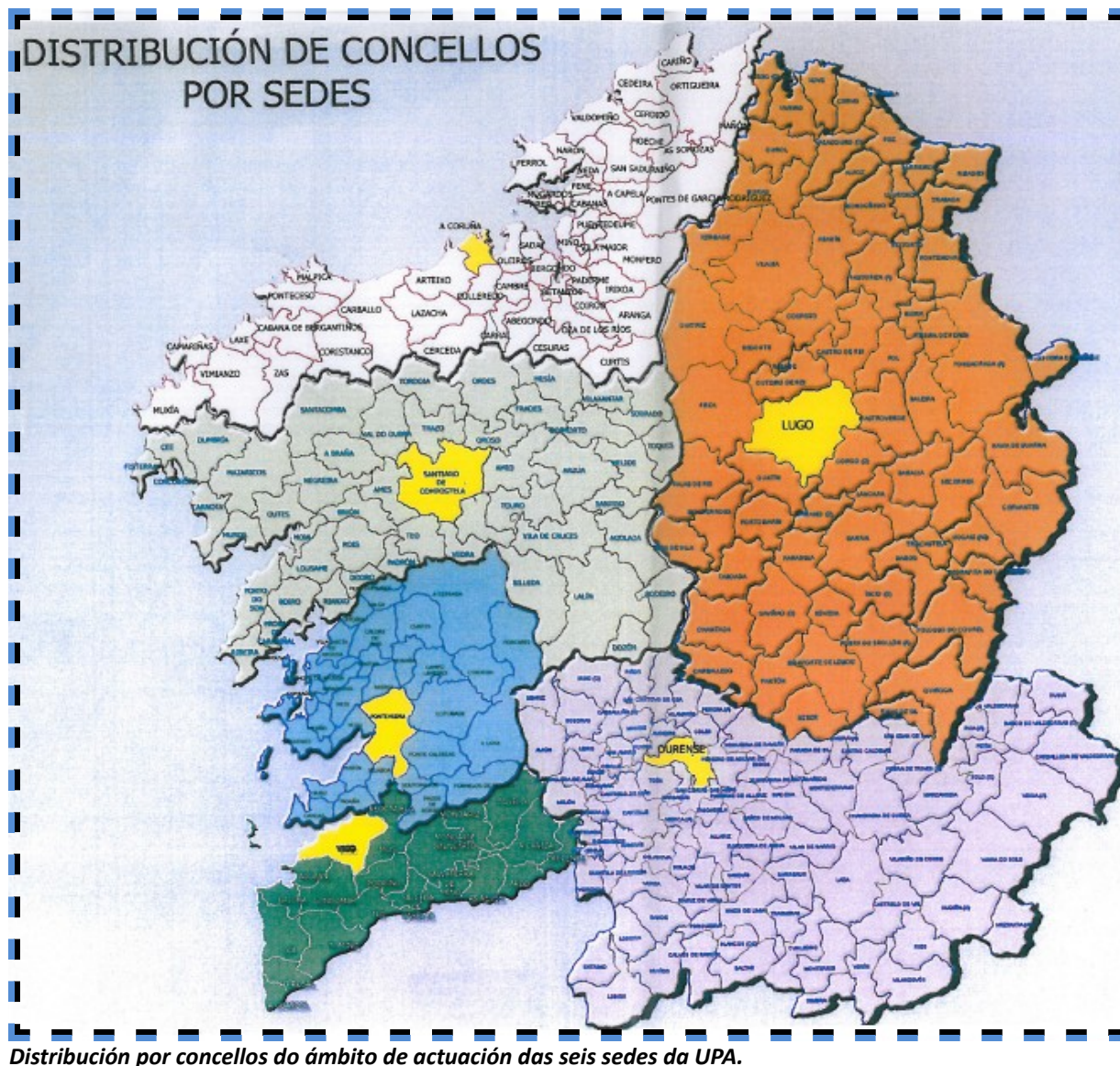
La Inspección Ambiental de Galicia cuenta con la colaboración y participación de otras unidades y organismos, que llevan a cabo importantes tareas de apoyo específico cómo:

- ☐ UPA.
- ☐ Guardia Civil: Seprona y Guardia Civil de Tráfico.
- ☐ Laboratorio de Medio Ambiente de Galicia (LMAG).
- ☐ HUECA – Entidad colaboradora de la Administración en materia de residuos.
- ☐ Autoridades competentes en materia de aguas, SEVESO, REACH, Sandach, ...
- ☐ Administración General del Estado.
- ☐ Inspeção-Geral de la Agricultura, del Mar, del Ambiente y del Ordenamiento Territorio (IGAMAOT)

6.4.1 Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia (UPA)

La UPA se distribuye en el territorio de la comunidad autónoma en seis sedes: A Coruña, Santiago de Compostela, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	26 de 42



Las funciones de apoyo a la Inspección Ambiental se realiza en dos ámbitos principales:

- ☐ Investigación policial de denuncias ambientales.
- ☐ Inspecciones programadas o prefijadas de control ambiental establecidas en el programa anual de inspección ambiental a través de subprogramas específicos y/o campañas (Talleres de reparación de vehículos, puntos de vertido incontrolados, residuos de la construcción y demolición, centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, producción y transporte de lodos de depuradoras, actividades ilegales con producción de residuos peligrosos y otros).

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	27 de 42

Para asegurar un apoyo de manera eficaz y coordinada con la Inspección Ambiental, el Plan de Formación Anual recoge las formaciones específicas para la UPA en las materias de los subprogramas que tienen asignados en el programa de inspección ambiental.

Adicionalmente la UPA emplea formularios – checklist en la realización de las inspecciones ambientales elaborados por la Inspección Ambiental. También cuentan con conexión a la aplicación informática de la Inspección Ambiental de Galicia.

El servicio con competencias en materia de intervención ambiental coordina las actuaciones que en materia ambiental desarrolla la UPA.

6.4.2 Guardia Civil: Seprona y Guardia Civil de Tráfico.

La colaboración de la Inspección Ambiental de Galicia con la Guardia Civil se realiza en dos ámbitos:

- ☐ El SEPRONA, que realiza acciones de inspección ambiental dentro de su ámbito de competencias y en la investigación de denuncias ambientales que puedan recibir.
- ☐ Con la GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO en la realización de inspecciones ambientales de control de traslado de residuos (transfronterizos y/o en carreteras interiores).

6.4.3 Laboratorio de Medio Ambiente de Galicia (LMAG).

El Laboratorio depende del órgano competente en materia de calidad ambiental. Cuenta con dos sedes: A Coruña – especializada en análisis químico y control del aire ambiente – y otra en Lourizán (Pontevedra) – especializada en análisis biológicos y control y vigilancia de la calidad de las aguas - .

El personal técnico del LMAG acompaña y/o asesora al personal inspector ambiental en su condición de técnico experto y especialista en materias de emisiones y calidad del aire.

Además, el LMAG realiza tareas de apoyo a la Inspección Ambiental de Galicia en la toma de muestras y análisis de las mismas (aguas de proceso en instalaciones industriales, emisiones atmosféricas, suelos, residuos, ...).

En concreto, en las inspecciones prefijadas o programadas a instalaciones sometidas a la normativa IPPC se realiza con la colaboración del LMAG toma de muestras de los vectores ambientales recogidos en la AAI. Así, el personal del LMAG acompaña al personal inspector en estas inspecciones, felicitando el acta de toma de muestras que acompaña al acta de inspección ambiental.

El personal del LMAG cuenta con acceso a la aplicación de Inspección Ambiental, por lo que los informes de resultados de las muestras forman parte del expediente de la inspección.

6.4.4 HUECA – Empresa colaboradora de la administración en materia de residuos.

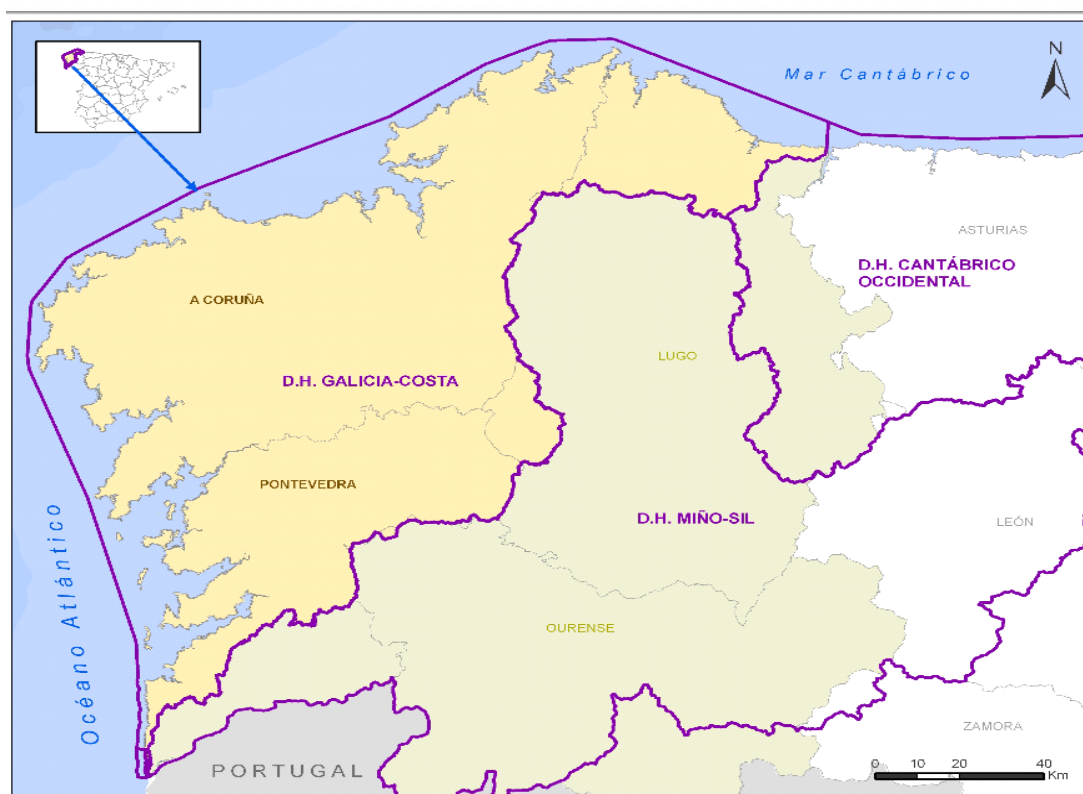
Desde el año 2009 la Inspección Ambiental de Galicia cuenta, de forma discontinua, con la colaboración de una HUECA acreditada en materia de residuos, principalmente para la realización de tareas de control y vigilancia de actividades de producción de residuos en Galicia. También, para el control de actividades no

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	28 de 42

sometidas a la normativa IPPC (como puntos limpios, escombreras selladas) y comprobación de inversiones realizados en ayudas concedidas. Segundo lo que se establezca en el correspondiente programa anual de inspección ambiental.

6.4.5 Autoridades competentes en materia de aguas, SEVESO, REACH, Sandach, ...

La distribución competencial existente en materia de aguas determina que en Galicia existan varios organismos y entidades con competencias en la materia: Augas de Galicia, confederaciones hidrográficas (Miño – Sil y del Cantábrico) y administración local. La Inspección Ambiental de Galicia dispone de los sistemas de cooperación a los efectos de coordinar el ejercicio de las competencias respectivas.



Distribución territorial de competencias de las cuencas hidrográficas de Galicia.

También se colabora con todas las unidades con competencias que puedan afectar al medio ambiente y a las funciones inspectoras: SEVESO, REACH, Sandach, ...

6.4.6 Administración General del Estado.

Tareas de colaboración en control transfronterizo de residuos con países no UE.

6.4.7 IGAMAOT

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	29 de 42

Colaboración en controles transfronterizos de residuos en la frontera y otras colaboraciones en el marco de Redia e Impel.

7. ORGANIZACIÓN DE La INSPECCIÓN AMBIENTAL

7.1 Clases de inspecciones ambientales

De acuerdo con el Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia, las inspecciones ambientales se pueden clasificar atendiendo a los siguientes criterios:

- ☐ Por la existencia o no de una programación preestablecida:
 - i. Inspecciones prefijadas o programadas.
 - ii. Inspecciones no prefijadas o no programadas.
- ☐ Por el momento en el que se realizan:
 - i. Inspecciones previas al otorgamiento de una autorización.
 - ii. Inspecciones de oficio durante el funcionamiento de una actividad.
 - iii. Inspecciones en virtud de denuncia.
- ☐ Pola tipología de las instalaciones o actividades inspeccionadas:
 - i. Inspecciones de actividades o instalaciones sometidas a la normativa IPPC.
 - ii. Inspecciones de actividades o instalaciones no sometidas a la normativa IPPC.
 - iii. Inspecciones de los traslados transfronterizos de residuos.

El esquema de clasificación detallado de la Inspección Ambiental de Galicia se encuentra en el **anexo I**.

7.1.1 En función de la existencia o no de una programación preestablecida

Criterio establecido en el Título II – Cap. I – Sección 2ª del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia (art. 15 – 16).

7.1.1.1 Inspecciones prefijadas o programadas

Las inspecciones prefijadas o programadas son aquellas realizadas como parte de un programa de inspección previsto y tienen como objetivos:

- ☐ Comprobar el cumplimiento de condiciones ambientales establecidas en el correspondiente instrumento preventivo ambiental por parte de la actividad o instalación inspeccionada.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	30 de 42

- ☐ Comprobar el cumplimiento de los deberes derivados de la normativa ambiental vigente por parte de cualquier actividad o instalación susceptible de afectar negativamente el ambiente.
- ☐ En el caso de actividades o instalaciones sometidas a la normativa IPPC, observar la evolución del proceso productivo y de las MTDs disponibles a lo largo del tiempo, comprobar su adaptación a las condiciones originales y a la normativa ambiental y promover su revisión o modificación en el caso de obsolescencia o cambios sustanciales.

Las inspecciones que tengan por objeto investigar posibles incumplimientos de las normas se efectuarán el antes posible y, en todo caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión del correspondiente instrumento preventivo.

7.1.1.2 Inspecciones no prefijadas o no programadas

Las inspecciones no prefijadas o no programadas son aquellas inspecciones que, formando parte de un programa de inspección ambiental, su determinación se realiza de manera estimativa basándose en la experiencia de otros años. Tienen como objetivo:

- ☐ Comprobar la veracidad de la información aportada durante la tramitación, si fuere el caso, de los diferentes instrumentos preventivos ambientales de competencia autonómica.
- ☐ Investigar accidentes, incidentes y denuncias.

Las inspecciones que tengan por objeto investigar denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas se efectuarán el antes posible y, en todo caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión del correspondiente instrumento preventivo.

7.1.2 En función del momento en el que se realizan

Criterio establecido en el Título II – Cap. I – Sección 3ª del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia (art. 17 – 19).

7.1.2.1 Previas al otorgamiento de una autorización

Las inspecciones previas al otorgamiento de una autorización son aquellas que tienen por objeto comprobar la veracidad de la información suministrada durante la tramitación de las diferentes autorizaciones ambientales de competencia autonómica o de su revisión o modificación.

7.1.2.2 De oficio durante el funcionamiento de una actividad

Son las que se realizan con posterioridad a la puesta en funcionamiento de una actividad y que tienen por objeto:

- ☐ Comprobar, si fuere el caso, que se cumplen de manera continuada las condiciones establecidas en los instrumentos preventivos ambientales.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	31 de 42

- ☐ Comprobar que se cumple cualquier otra exigencia contenida en la normativa ambiental vigente.

También son inspecciones de oficio las que realiza la Administración cuando tiene conocimiento por sus propios medios de la existencia de hechos que puedan ser constitutivos de amenaza inminente de daño medioambiental, daño ambiental, delito ambiental o infracción administrativa, a los efectos de constatar su veracidad.

7.1.2.3 En virtud de denuncia

Comprobación de la veracidad de hechos denunciados y que puedan ser constitutivos de amenaza inminente de daño ambiental, delito ambiental o infracción administrativa.

La investigación por parte de la Inspección Ambiental de los accidentes graves, incidentes y de los casos de incumplimiento de la legislación ambiental, se realiza con la finalidad de:

- ☐ Determinar las causas del hecho y su repercusión ambiental y, si procede, las responsabilidades jurídicas y de otro tipo del acontecido y sus consecuencias.
- ☐ Mitigar y a ser posible corregir las repercusiones ambientales del hecho mediante el establecimiento de las medidas idóneas que deberá adoptar el operador de las Instalaciones y las autoridades competentes.
- ☐ Determinar las medidas que deben adoptarse para prever nuevos accidentes, incidentes o incumplimientos.
- ☐ Aplicar medidas ejecutivas, cuando proceda, y velar por que el operador tome las medidas de seguimiento acomodadas.

7.1.3 En función de la tipología de las instalaciones o actividades inspeccionadas

Criterio establecido en el Título II – Cap. I – Sección 4ª del Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia (art. 20 – 22).

7.1.3.1 Actividades o instalaciones sometidas a la normativa IPPC

Son actividades o instalaciones sometidas a la normativa IPPC aquellas de titularidad pública o privada en las que se desarrolla alguna de las actividades industriales enumeradas en el anexo 1 del texto refundido la Ley de IPPC, aprobado por el RDL 1/2016 y que consigan los umbrales de capacidad establecidos. Con la excepción de las instalaciones o partes de ellas empleadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

Las inspecciones que se realicen la este tipo de actividades o instalaciones se llevarán a cabo, en todo caso, por personal inspector ambiental.

Las inspecciones programadas o prefijadas la estas instalaciones se denominan VERIFICACIONES AMBIENTALES y se realizan periódicamente en 1 y 3 años. Estas inspecciones se realizan siguiendo el

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	32 de 42

indicado en la DI, en el RDL 1/2016 de IPPC, en el RD 815/2013 y en la documentación SXC de la Inspección Ambiental de Galicia.

Las inspecciones no programadas o no prefijadas a estas instalaciones derivan de denuncias, incidentes, accidentes o requerimientos del órgano autorizante (tras la emisión de la AAI, en el caso de modificaciones sustancial, revisión de la AAI, preceptivas, comprobación del cumplimiento de las condiciones de cierre y desmantelamiento, ...).

7.1.3.2 Actividades o instalaciones no sometidas a la normativa IPPC

Actividades o instalaciones que sean susceptibles de afectar negativamente al medio ambiente y que no se encuentran sometidas a la normativa de IPPC.

Se priorizan aquellos sectores, Instalaciones o actividades que, tras la evaluación sistemática de los riesgos ambientales, presentan un mayor riesgo ambiental.

Estas inspecciones se pueden realizar tanto por el personal inspector ambiental, como por la UPA o por HUECA segundo el indicado nos programas de inspección.

7.1.3.3 Traslados transfronterizos de residuos

Son traslados transfronterizos de residuos los definidos como tales en la normativa comunitaria vigente.

Estas inspecciones se realizarán conforme el dispuesto en la normativa comunitaria que resulte de aplicación e incluirán, como mínimo, la comprobación de documentos, la confirmación de la identidad y, si fuere el caso, el control físico de los residuos.

La Administración autonómica podrá prestar colaboración a la Administración estatal respeto de las funciones de inspección de competencia de esta.

Estas inspecciones se realizan por parte del personal inspector ambiental, con apoyo de la Guardia Civil en los casos que se precise.

7.2 Actuaciones informativas

Las actuaciones informativas están encaminadas a fomentar la observancia de la normativa ambiental y la mejora del comportamiento ambiental en determinados sectores de actividad empresarial, así como la implantación de las mejores técnicas disponibles y de sistemas de gestión ambiental, a los efectos de minimizar sus posibles riesgos ambientales.

Los programas de inspección ambiental incluirán previsiones específicas de actuaciones informativas a sectores económicos concretos.

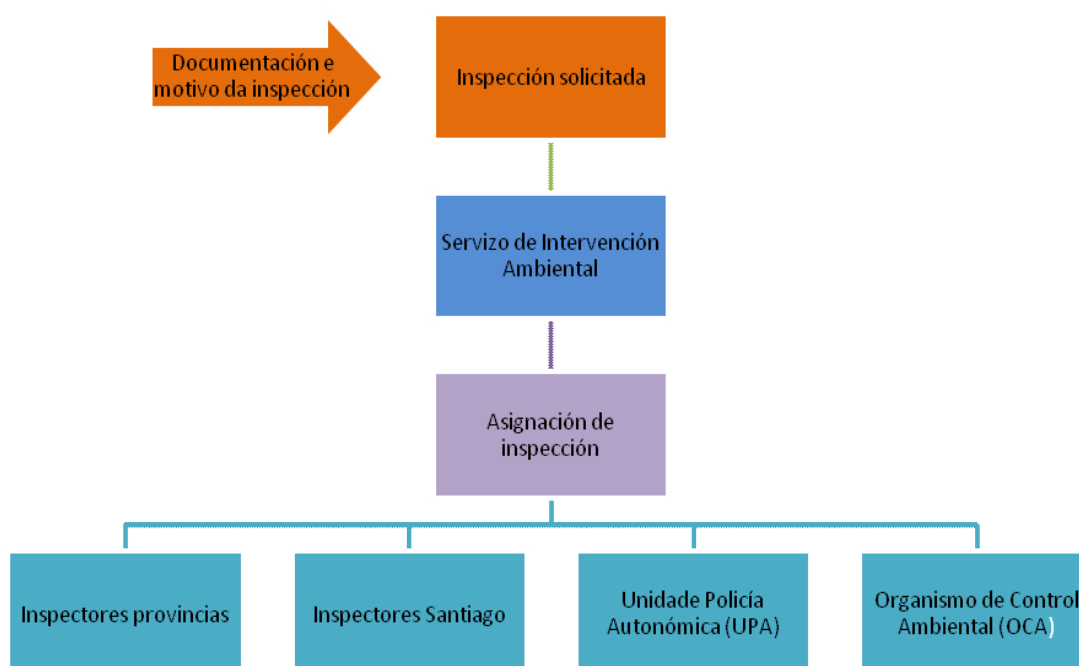
7.3 Coordinación y recursos de la Inspección Ambiental.

La Inspección Ambiental de Galicia se integra por el personal del servicio competente en materia de intervención ambiental, dependiente del órgano con competencias en calidad ambiental en los servicios

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	33 de 42

centrales. También se integra por el personal con funciones de inspección ambiental de los servicios de calidad ambiental de las Jefaturas Territoriales. La relación de puestos de trabajo (RPT) de la CMA ha actualizado el listado de plazas correspondiente.

El jefe de servicio de intervención ambiental coordina la Inspección Ambiental de Galicia dentro del establecido en el plan y programas de inspección. También coordina las actuaciones de la UPA en materia ambiental y HUECA.



Para llevar a cabo la gestión y coordinación de la Inspección Ambiental de Galicia se cuenta con herramientas informáticas para la solicitud, adjudicación, realización y comunicación de las inspecciones de forma ágil y eficaz.

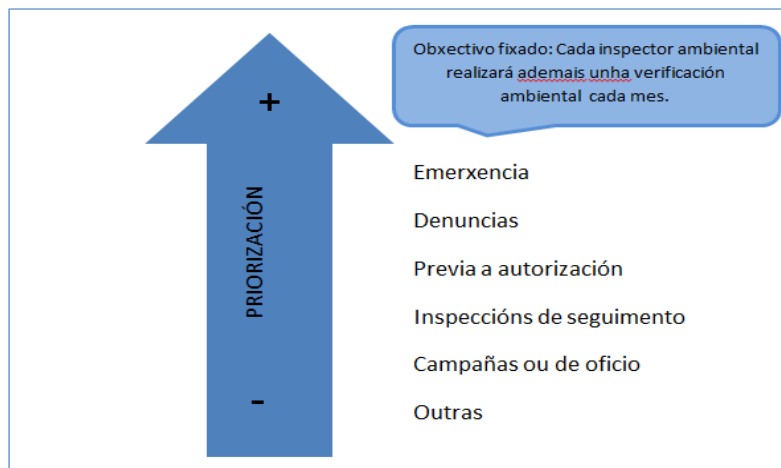
La Inspección Ambiental de Galicia se encuentra en fase de integración en la plataforma GAIA, portal de la CMA.

El SXC recoge los procedimientos e instrucciones para el uso de las herramientas informáticas en la Inspección Ambiental de Galicia.

El plan y programas de inspección recogen los criterios de asignación de las inspecciones ambientales, teniendo en cuenta la priorización de las mismas en base al siguiente esquema:

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	34 de 42

7.4 Ejercicio de las



inspecciones ambientales in situ

El Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia recoge los preceptos básicos del ejercicio de las inspecciones ambientales in situ (art. 27):

- ☐ Las inspecciones ambientales in situ se iniciarán de oficio, ya sea por iniciativa propia del órgano competente, por orden superior o por petición razonada de otros órganos, o en virtud de denuncia, y se desarrollarán adoptando con carácter preferente un enfoque integrado de la actividad o instalación inspeccionada.
- ☐ Previamente a la visita de inspección, el personal inspector podrá recaudar toda la información pertinente disponible sobre la actividad o instalación que se va a inspeccionar, como actas e informes de inspecciones previas, autorizaciones, evaluaciones o informes ambientales, proyectos técnicos tramitados o documentación que contenga los resultados de los autocontroles.
- ☐ Cuando el personal inspector se persone en la instalación o actividad que se va a inspeccionar, pondrá en conocimiento de la persona titular el objeto de las actuaciones, después de identificación mediante exhibición del documento que lo acredite para el ejercicio de sus funciones.
- ☐ Las actuaciones inspectoras se realizarán en presencia de la persona titular de la instalación o de la actividad. En el caso de personas jurídicas, se considerará persona representante quien legalmente exhiba la dicha condición. En el caso de ausencia de la persona titular o representante, las actuaciones se entenderán con cualquiera persona presente en la instalación o en la actividad, haciendo constar en el acta su vinculación con ella.
- ☐ No será obstáculo para la realización de las actuaciones a negativa o imposibilidad de la persona titular o representante de estar presente durante su práctica, siempre que así se haga constar en las actuaciones que documenten la inspección.
- ☐ La persona interesada está obligada a permitir el acceso del personal inspector a las instalaciones o a la actividad y a permitir la toma de fotografías o de muestras y mediciones que resulten pertinentes, así como a suministrar la información que se le requiera en relación con los hechos

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	35 de 42

objeto de la inspección, sin perjuicio del dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en materia de secreto industrial.

- ☐ En el caso de obstaculizarse las actuaciones inspectoras, el personal inspector lo hará constar así en el acta.

7.5 Documentación derivada de la actuación del personal inspector ambiental

La realización de una inspección ambiental lleva asociado, como mínimo, la formalización de un acta de inspección y la recogida de evidencias gráficas, siempre que sea posible.

7.5.1 Actas de inspección ambiental

Las actuaciones inspectoras se documentarán en un acta de inspección, que es un documento público firmado por el personal inspector ambiental.

Los actas de inspección ambiental formalizadas por el personal inspector ambiental y en las cuales, observándose los requisitos legales correspondientes, se recojan los hechos constatados por aquel harán prueba de estos salvo que se demuestre el contrario.

7.5.1.1 Contenido de los actas de inspección

El Decreto 7/2020 de inspección ambiental de Galicia recoge, en el art. 29, el contenido mínimo de los actas de inspección ambiental:

- ☐ El lugar y fecha de su planteamiento.
- ☐ El nombre y apellidos o la razón o denominación social completa, el número del documento nacional de identidad o el número de identificación fiscal y el domicilio de la persona física o jurídica inspeccionada.
- ☐ El nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad y firma, si fuere el caso, de la persona con que se entiendan las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en ellas.
- ☐ La identificación del personal inspector que la suscribe.
- ☐ La clase de inspección de la que se trate.
- ☐ La delimitación de su objeto, concretando se cobre o no la totalidad de las instalaciones y de los vectores ambientales.
- ☐ Los hechos constatados directamente por el personal inspector.
- ☐ El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos ambientales contenidos en los instrumentos preventivos ambientales o en la normativa ambiental vigente.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	36 de 42

- ☐ Si durante la inspección tiene lugar a toma de muestras, se hará constar el lugar del muestreo, la naturaleza de las muestras, la cantidad tomada, la forma en que se procedió al muestreo y cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.
- ☐ La conformidad o disconformidad y, si fuere el caso, los alegatos de la persona representante de la actividad o instalación inspeccionada al manifestado en el acta.
- ☐ Cuando sea posible, un reportaje fotográfico o una grabación de los hechos constatados por el personal inspector.

Los actas de inspección ambiental podrán recoger los hechos constatados por el personal inspector durante más de un día.

El personal inspector ambiental empleará los formatos de acta de inspección ambiental aprobados.

Todas las actas de inspección se relajarán por duplicado. Un ejemplar será para la persona titular de la instalación o actividad inspeccionada y lo otro para a Inspección Ambiental..

En caso de que la persona compareciente se niegue a firmar el acta o a recibir la muestra contradictoria, el personal inspector lo hará constar así, autorizando el acta con su firma y entregando una copia a la persona interesada y dejando igualmente constancia de se esta se niega a recibirla. En este último supuesto se procederá a su notificación por los medios y con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

En caso de que el levantamiento o firma del acta se produzca sin la presencia de la persona titular o representante de la instalación o actividad inspeccionada, se procederá a su notificación por los medios y con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, a los efectos de que pueda presentar cuantos alegatos y pruebas considere convenientes en el plazo de diez días.

7.5.1.2 Validez de los hechos constatados en los actas de inspección

Conforme al dispuesto en el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

“Los documentos formalizados por los funcionarios públicos a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario”.

El personal inspector ambiental es personal funcionario público, que disfruta de la condición de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, y los hechos constatados por ellos en los actas de inspección tendrán presunción de veracidad.

Al mismo tiempo, el personal inspector ambiental puede ir acompañado por asesores técnicos, que ejercen una labor meramente consultiva por razón de sus conocimientos técnicos, sin que en ningún caso estos tengan la condición de agentes de la autoridad.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	37 de 42

Tanto los asesores técnicos como las entidades colaboradoras deben estar debidamente identificados por los órganos competentes, debiendo guardar en todo caso, secreto respecto de los datos e informaciones que habían conocido en el ejercicio de estas funciones.

7.5.2 Informes derivados de las inspecciones ambientales

De forma general, tras cada visita in situ el personal inspector elaborará un informe sobre la actuación realizada en que se incluyan las conclusiones relativas al cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas en el correspondiente instrumento preventivo o de los requisitos legales ambientales que resulten aplicables, así como respecto a cualquier otra actuación que resulte necesaria para prever o evitar daños ambientales.

En el caso de inspecciones programadas o prefijadas la actividades o instalaciones sometidas a la normativa IPPC se elaborará el informe de inspección ambiental de verificación ambiental segundo el establecido en la normativa IPPC y en los procedimientos del SXC de la Inspección Ambiental de Galicia. Estos informes recogen las desviaciones detectadas en la inspección con el requerimiento correspondiente y el grado de cumplimiento de la AAI.

Los informes de instalaciones IPPC estarán a disposición del público en el plazo de cuatro meses desde la data del acta de inspección ambiental, a través de la página web de la Inspección Ambiental de Galicia.

8. OTRAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA

La Inspección Ambiental de Galicia colabora en las siguientes competencias de la CMA:

8.1 Responsabilidad medioambiental

Control del cumplimiento de la normativa de responsabilidad medioambiental en Galicia, desarrollando distintos tipos de tareas:

- ☐ Comprobando que las actividades económicas o profesionales obligadas a realizar un análisis de riesgos ambientales y a presentar la declaración responsable posterior, cumplan con el dicho deber y comprobando la veracidad de la información aportada.
- ☐ Comprobando que las actividades económicas o profesionales obligadas a constituir una garantía financiera que cubra su posible responsabilidad medioambiental, dispongan de la dicha garantía y la mantengan en vigor.
- ☐ Investigando la existencia de hechos que habían podido ser constitutivos de amenazas inminentes de daños medioambientales o de daños ambientales y realizando el seguimiento de los proyectos de reparación de los daños medioambientales que se hubieran producido.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	38 de 42



Sucesos que ocasionaron daños medioambientales.

8.2 Plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental de la Comunidad Autónoma de Galicia (Plan CAMGAL)

Dentro del Plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental de la Comunidad Autónoma de Galicia, más conocido como Plan CAMGAL se contemplan los grupos operativos de respuesta que son los encargados de desarrollar las operaciones de lucha contra la contaminación: contención y recogida en el mar, limpieza y recuperación de los ecosistemas e instalaciones afectados, gestión de los residuos y demás misiones auxiliares necesarias.

Existen dos grupos operativos, uno de respuesta en el mar y otro de respuesta en tierra, estando formados uno y otro por personal y medios especializados.

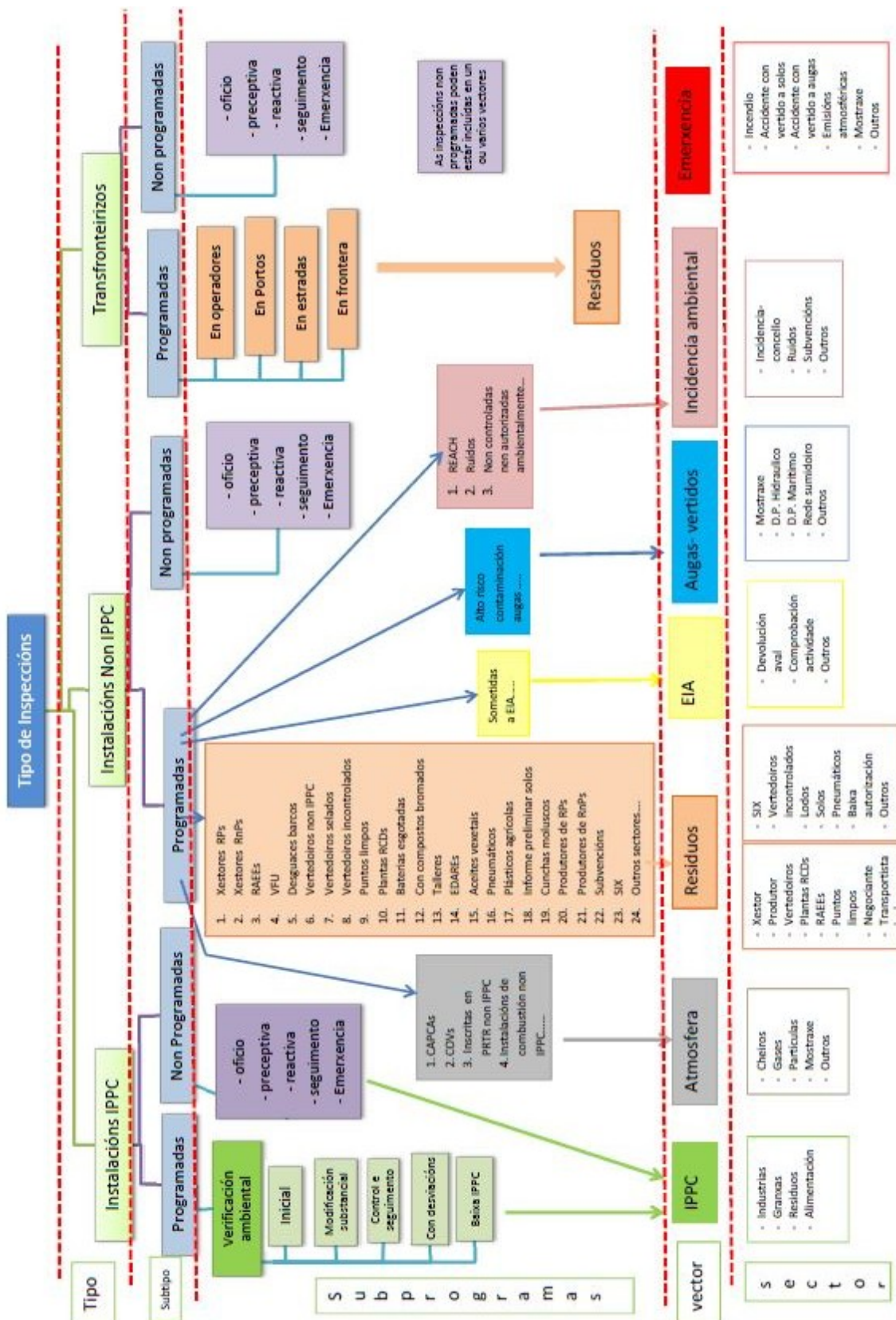
El grupo operativo de respuesta en tierra es el órgano encargado de desarrollar las operaciones de contención, limpieza, almacenamiento, transporte y gestión de residuos en la ribera del mar y de las rías y demás misiones auxiliares.

Dentro del grupo operativo de respuesta en tierra, la Inspección Ambiental de Galicia realiza las funciones encomendadas a la unidad de vigilancia y seguimiento, consistentes en realizar la evaluación inicial de la contaminación en la ribera del mar y de las rías, vigilar su evolución y posteriormente realizar las observaciones que permitan evaluar las consecuencias ambientales del episodio contaminante.

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	39 de 42

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL		Código	MI
			Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA		Data	13/04/2020
			Páxina	40 de 42

Anexo I. TIPOS DE INSPECCIÓN



 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático	SERVIZO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL	Código	MI
		Versión	1
	MANUAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA	Data	13/04/2020
		Páxina	41 de 42

